



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/6/18
18 de enero de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Sexta reunión

La Haya, 7-19 de abril del 2002

Tema 22 del programa provisional*

ESPECIES EXÓTICAS QUE AMENAZAN A ECOSISTEMAS, HÁBITATS O ESPECIES

Examen y consideración de las opciones para la implementación de Artículo 8(h), sobre especies exóticas que amenazan ecosistemas, habitats o especies

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. En su decisión V/8, la Conferencia de las Partes adoptó los principios rectores interinos para la prevención, introducción o mitigación de impactos de las especies exóticas, y realizó un número de peticiones a las Partes, otros gobiernos, al Secretario Ejecutivo y organismos relevantes, de forma especial al Programa Mundial de Especies Exóticas Invasoras (GISP). En la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió considerar, en su sexta reunión, las opciones para la completa y efectiva implementación del Artículo 8(h) incluyendo las posibilidades de:

- (a) Desarrollo ulterior de los principios rectores sobre la prevención de la introducción y mitigación de impactos, de las especies exóticas invasoras;
- (b) Desarrollo de un instrumento internacional; y/o
- (c) Otras opciones para el futuro trabajo referente a especies exóticas invasoras.

2. Durante su sexta reunión, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA), en su recomendación VI/4, revisó los principios rectores y efectuó recomendaciones que contenían sugerencias sobre temas tratados en la quinta reunión para que fuesen

* UNEP/CBD/COP/6/1 y Corr.1/Rev.1.

considerados, en su sexta reunión, por la Conferencia de las Partes. Las recomendaciones incluían también un número de peticiones para el Secretario Ejecutivo.

3. La presente nota ha sido preparada para informar sobre las actividades solicitadas por la Conferencia de las Partes al Secretario Ejecutivo mediante decisión V/8, y solicitadas por el SBSTTA en su recomendación VI/4.

4. Se invita a la Conferencia de las Partes a considerar la recomendación IV/4 del SBSTTA sobre especies exóticas invasoras. La Conferencia de las Partes desea el revisar las propuestas del Secretario Ejecutivo en respuesta a las tareas solicitadas por Conferencia de las Partes, durante su quinta reunión, y por el SBSTTA, en su sexta reunión, respecto de la valoración piloto de los impactos de las especies exóticas invasoras, solicitada por el SBSTTA en el párrafo 6 de la recomendación VI/5. También, los objetivos para gestionar las especies exóticas invasoras dentro del marco de la Estrategia Mundial sobre Conservación de Plantas, referida en el párrafo 12 (b) (vii) del proyecto de estrategia anexo a la recomendación VII/8 del SBSTTA.

II. ACTIVIDADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO EN RESPUESTA A LOS PÁRRAFOS 5, 11, 14 Y 15 DE LA DECISIÓN V/8

A. *Monografías y comentarios sobre los principios rectores interinos*

5. En el párrafo 5 de la decisión V/8, la Conferencia de las Partes solicitó al Secretario Ejecutivo el tomar en cuenta los comentarios de las Partes, otros gobiernos y organismos relevantes sobre la elaboración de los principios rectores interinas y distribución de los comentarios a través de los centros de coordinación nacional.

6. En respuesta a ese pedido, se elaboró un informe para la sexta reunión del SBSTTA, de las monografías sobre la evaluación de las especies exóticas invasoras y los comentarios sobre los principios rectores interinos como fue solicitado mediante el párrafo 3 de la decisión V/8. Las monografías recibidas por el Secretario Ejecutivo están expuestas en el sitio web del Convenio en <http://www.biodiv.org/programmes/cross-cutting/alien/default.asp>. Unas 120 monografías han sido recibidas hasta la fecha.

B. *Cooperación y programas de trabajo conjunto*

7. En el párrafo 11 de la decisión V/8, la Conferencia de las Partes solicitó al Secretario Ejecutivo que cooperase con otros organismos internacionales y otros instrumentos internacionales y regionales relevantes, vinculantes o no vinculantes, con el objetivo de coordinar el trabajo sobre especies exóticas invasoras e informar de los programas de trabajo conjunto potenciales al SBSTTA.

8. En respuesta, la Secretaría ha continuado el debate sobre las posibles áreas de trabajo conjunto con un número de organizaciones y convenios que traten el tema de especies exóticas invasoras incluyendo, en particular, el Convenio de Berna sobre la conservación de la vida salvaje y hábitats naturales europeos, el GISP, el Grupo de Conservación Mundial (IUCN), el programa Hombre y Biosfera (MAB) del programa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura (UNESCO) y el Convenio internacional sobre la protección de plantas (IPPC). El 13 de marzo del 2001, un memorándum sobre cooperación fue firmado con la Secretaría del Convenio de Berna. En junio del 2001, el Secretario Ejecutivo firmó un memorándum de cooperación con el GISP, mediante el

cual, el mecanismo del centro de intercambio de información del Convenio proporcionará información temática relevante sobre especies exóticas invasoras.

9. Durante su vigésima sexta reunión, celebrada en Gland, Suiza del 3 al 7 de diciembre del 2001, el Comité permanente de la Convención de Ramsar referente a humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de las aves acuáticas, aprobó la finalización de un proyecto de resolución y una guía sobre el uso de Principios Rectores (directrices) sobre especies exóticas invasoras, propuesto bajo el Convenio sobre la diversidad biológica, para que fuese considerado por un subgrupo que tratase con especies exóticas durante la octava reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención de Ramsar, a ser celebrado en mayo de 2002. Este tema es examinado en el tercer proyecto de trabajo conjunto entre el Convenio sobre la diversidad biológica y el Convención de Ramsar.

10. Siguiendo la sugerencia del grupo de enlace sobre especies exóticas invasoras (ver Párr. 20 (b) del informe del grupo de enlace (UNEP/CBD/SBSTTA/6/INF/7)), se están explorando las posibilidades de desarrollar acuerdos entre la UNESCO, Ramsar y otros convenios para un trabajo coordinado más eficaz con gestores con los pies sobre a tierra.

11. La Secretaría del Convenio también realizó aportaciones al Atlas de los Océanos de la Naciones Unidas. Este Atlas en Internet, es el esfuerzo de colaboración entre varias agencias de las Naciones Unidas y el Secretaría del Convenio, quien es un miembro central del grupo del Atlas. Documentos y textos seleccionados del Convenio sobre temas relacionados a la diversidad biológica costera y marina, incluyendo las especies exóticas invasoras, han sido entregados para su inclusión en el Atlas.

C. Asistencia a las Partes del Convenio

12. En el párrafo 14 de la decisión V/8, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que colaborase con el GISP, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras organizaciones relevantes, y otros instrumentos internacionalmente o regionalmente vinculantes o no vinculantes, para colaborar con las Partes del Convenio en:

- (a) El desarrollo de terminología estandarizada sobre especies exóticas;
- (b) Desarrollar criterios para la evaluación de riesgos que provengan de las especies exóticas;
- (c) Desarrollar procesos para evaluar las implicaciones socioeconómicas de las especies exóticas invasoras, particularmente las repercusiones en las comunidades indígenas y locales;
- (d) Favorecer la investigación sobre el impacto de las especies exóticas invasoras en la diversidad biológica;
- (e) Desarrollar medios para aumentar la capacidad de los ecosistemas para resistir o recuperarse de las invasiones de especies exóticas;
- (f) Desarrollar un sistema para informar de nuevas invasiones de especies exóticas y la propagación de especies exóticas hacia nuevas áreas; y
- (g) Evaluar las prioridades del trabajo taxonómico.

13. En respuesta a esa decisión, el Secretario Ejecutivo ha preparado una lista de términos estándar sobre especies exóticas para ser presentada a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión como un

apéndice al presente documento. Él también ha preparado un informe sobre los procedimientos, criterios, y capacidades para la evaluación de riesgos originados por especies exóticas invasoras (UNEP/CBD/SBSTTA/6/INF/6) con el aporte de expertos de varias organizaciones internacionales relevantes. La Sección III de aquel documento trata el tema de la evaluación de riesgos y su conexión a la implementación del Artículo 8(h) del Convenio sobre la diversidad biológica. En particular, la sección revisa los criterios empleados en los protocolos existentes sobre evaluación de riesgos y la relación de estos con el medioambiente receptor, así como la amenaza, posibilidad de entrada, naturaleza, supervivencia, diseminación e impactos de las especies introducidas, incluyendo a los organismos vivos modificados. La sección IV del documento describe las herramientas empleadas para la determinación de los impactos socioeconómicos y medioambientales.

14. El documento informativo sobre el estado, los impactos y tendencias de las especies invasoras que amenazan los ecosistemas, hábitats y especies, y preparado por el Secretario Ejecutivo para la sexta reunión del SBSTTA (UNEP/CBD/SBSTTA/6/INF/11) otorga información de base útil para considerar las actividades referidas en los párrafos 12 (c) y (d) antes mencionados. Este describe la naturaleza y características de las especies exóticas invasoras, su modo de introducción y diseminación, y una visión general de su estado, tendencias e impactos tanto medioambientales como socioeconómicos dentro de las esferas temáticas tratadas por el Convenio y en áreas vulnerables adicionales.

15. El Secretario Ejecutivo está examinando formas y métodos para llevar a cabo, en colaboración con las secretarías de convenios y organizaciones relevantes, las demás actividades listadas en los párrafos 12 (e), (f) y (g) antes mencionados.

16. Además, en respuesta a la decisión V/19, sobre el informe nacional, el Secretario Ejecutivo solicitó a los centros de coordinación nacional el 26 de julio del 2000 el presentar a la Secretaría, informes temáticos sobre, entre otros, especies exóticas invasoras. Hasta el 2 de enero del 2002, la Secretaría había recibido de las Partes y otros Gobiernos 52 informes temáticos sobre especies exóticas invasoras. Estos informes han sido publicados en el sitio web del Convenio en <http://www.biodiv.org/world/reports.asp>.

D. Informe sobre las medidas actuales y opciones futuras para la implementación del Artículo 8(h) del Convenio

17. En el párrafo 15 de la decisión V/8, la Conferencia de las Partes solicitó al Secretario Ejecutivo que desarrollase, en colaboración con la GISP, FAO, OMI, OMS y otras instituciones e instrumentos relevantes, un documento para ser considerado por el SBSTTA y la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, y abarcando:

(a) Un estudio exhaustivo sobre la eficacia y eficiencia de las existentes medidas para la prevención, pronta detección, erradicación y control de especies exóticas invasoras y de sus impactos;

(b) Un informe del progreso sobre los asuntos enumerados en los párrafos 5 y 14 de la decisión V/8;

(c) Todas las opciones de futuros trabajos en el ámbito de las especies exóticas invasoras dentro del Convenio sobre la diversidad biológica, que pudiesen proporcionar apoyo práctico a las Partes, Gobiernos y organizaciones en la implementación de Artículo 8(h) del Convenio y llevar a la total y efectiva aplicación del Artículo 8(h).

18. En respuesta a esta solicitud, el Secretario Ejecutivo preparó, para la sexta reunión del SBSTTA:

(a) Un estudio exhaustivo sobre la eficiencia y eficacia de las medidas existentes para la prevención, pronta detección, erradicación y control de especies exóticas invasoras (UNEP/CBD/SBSTTA/6/7);

(b) Un informe del progreso sobre los asuntos identificados en la decisión V/5, párrafos 5 y 14 de la decisión V/8 y un análisis de los informes nacionales (UNEP/CBD/SBSTTA/6/6);

(c) Opciones para trabajos futuros (UNEP/CBD/SBSTTA/6/8).

19. Para complementar estos documentos, el Secretario Ejecutivo preparó también documentos informativos, incluyendo:

(a) Un estudio exhaustivo de las actividades para la prevención, pronta detección, erradicación y control de especies exóticas invasoras (UNEP/CBD/SBSTTA/6/INF/3);

(b) Un estudio de la eficiencia y eficacia de los elementos jurídicos existentes aplicables a las especies exóticas invasoras (UNEP/CBD/SBSTTA/6/INF/5);

(c) Monografías y comentarios de países sobre las especies exóticas invasoras (UNEP/CBD/SBSTTA/6/INF/2), lo cual complementa el informe de progreso sobre las cuestiones identificadas en los párrafos 5 y 14 de la decisión V/8;

(d) El informe de la reunión del grupo de enlace sobre las especies exóticas, celebrado en septiembre del 2000 (UNEP/CBD/SBSTTA/6/INF/7), y que contiene el consejo del grupo de enlace referente a las formas de coordinación, en el ámbito internacional, de los trabajos sobre especies exóticas invasoras, y los temas enumerados en los párrafos 5 y 14 de la decisión V/8 (véase párrafos 5 y 12). Particularmente importante es el apéndice II del documento el que provee una guía concreta sobre las formas y potenciales sociedades a las que dirigirse para tratar varias necesidades para

- (i) Incrementar la comprensión de las necesidades y prioridades;
- (ii) Fomentar la creación de capacidad;
- (iii) Desarrollar los planes jurídicos, institucionales y económicos nacionales;
- (iv) Mejorar la cooperación bilateral y multilateral;
- (v) Desarrollar herramientas y tomar acciones para la prevención, pronta detección y pronta erradicación de especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras; y
- (vi) Desarrollar herramientas y tomar de acciones para la erradicación y control de las invasiones ya establecidas de especies exóticas.

III. RECOMENDACIONES RESPECTO DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS REALIZADAS POR EL SBSTTA EN SU SEXTA Y SÉPTIMA REUNIÓN

20. En su sexta reunión, el SBSTTA recaló en su decisión VI/4 que las especies exóticas invasoras representan una de las principales amenazas contra de la biodiversidad, especialmente en ecosistemas geográficamente aislados, como Estados isleños en desarrollo. El SBSTTA también expresó que los riesgos pueden ir en aumento debido al incremento del comercio, transporte y turismo mundial y al cambio climático. Al reconocer la contribución de los instrumentos internacionales existentes para la aplicación del Artículo 8(h), y de ciertas brechas e inconsistencias del marco regulador internacional desde la perspectiva

de las amenazas de las especies exóticas invasoras en contra de la diversidad biológica; el SBSTTA reafirmó que la completa y efectiva aplicación del Artículo 8(h) es una prioridad.

21. El SBSTTA revisó los principios rectores principales y desarrolló Principios de Guía [Directrices] para la prevención, introducción o mitigación de impactos de las especies exóticas que amenazan los ecosistemas, hábitats, o especies.

22. En su recomendación VI/4, el SBSTTA también efectuó varias recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre especies exóticas invasoras. Estas recomendaciones se encuentran el informe del SBSTTA sobre el trabajo durante su sexta reunión (UNEP/CBD/COP/6/3), y comprenden:

- (a) Estado y tendencias sobre las especies exóticas invasoras;
- (b) Los principios rectores de la implementación del Artículo 8(h);
- (c) Instrumentos internacionales;
- (d) Estrategias nacionales sobre especies exóticas invasoras y planes de acción, cooperación internacional, evaluación, información, herramientas; y
- (e) La necesidad de reforzar las capacidades nacionales y apoyar actividades relevantes.

23. El SBSTTA también solicitó al Secretario Ejecutivo, que, antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes:

(a) Explorase métodos de cooperación la Organización Mundial de Sanidad animal (OIE) y las organizaciones internacionales y regionales que operan entro del marco del IPPC en el desarrollo y revisión periódica de dos estándares reconocidos bajo la OMC y su Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias;

(b) Explorase, para los asuntos relacionados con la biodiversidad y no cubiertos por las anteriores organizaciones, las posibles opciones para la facilitar el desarrollo de estándares, directrices y recomendaciones para su reconocimiento por el Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC.

24. Durante su sexta y séptima reunión, el SBSTTA realizó otras recomendaciones de relevancia pertinentes al tema:

(a) En el párrafo 6 de la recomendación VI/5, el SBSTTA pidió un proyecto piloto de evaluación sobre el impacto de especies exóticas invasoras, y en el párrafo 9 de la recomendación VII/2, solicitó al Secretario Ejecutivo que informase a la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, sobre el progreso de esta evaluación piloto;

(b) En el párrafo 12 (b) (vii) del proyecto de la Estrategia mundial sobre conservación de plantas (recomendaciones VII/8, apéndice) se propone que los planes gestionados deberían estar en su sitio para el 2010 para un “[90 por ciento] de las especies exóticas que amenacen a las plantas, comunidades de plantas y hábitats y ecosistemas asociados”. El SBSTTA solicitó al Secretario Ejecutivo que pulara esto y los otros objetivos cuantitativos en el proyecto de la Estrategia al otorgarle una lógica científica y técnica..

**IV. ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR EL SECRETARIO
EJECUTIVO EN RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES
DEL SBSTTA**

25. Conforme a la recomendación VI/4 del SBSTTA, el Secretario Ejecutivo está trabajando con la Organización Mundial de Sanidad animal y el Convenio internacional sobre protección de plantas para revisar los estándares reconocidos dentro del Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. Adicionalmente, para aquellos asuntos relacionados a la biodiversidad y no tratados por estas organizaciones, se están explorando las opciones para la facilitación del desarrollo de estándares, directrices, y recomendaciones para su validación bajo el Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. Durante una reunión celebrada en abril del 2001 en la FAO, en Roma, la Comisión interina del IPPC sobre medidas fitosanitarias observó la necesidad de una cooperación reforzada entre la Secretaría del IPPC y la Secretaría del Convenio sobre la diversidad biológica, y recomendó el establecer un grupo de expertos, en colaboración con expertos del Convenio sobre la diversidad biológica, y desarrollaron una especificación detallada normalizada sobre los aspectos fitosanitarios de los organismos vivos modificados.

26. Respecto de las recomendaciones VI/5, párrafo 6, y VII/2, párrafo 9 del SBSTTA (véase Párr. 24 (a)), la Secretaría ha explorado las posibilidades de colaboración con el GISP para llevar a cabo el proyecto piloto de evaluación sobre el impacto de las especies exóticas invasoras solicitado por el SBSTTA dentro de marco del memorándum de cooperación siendo desarrollado por la gestora de información. Se están haciendo planes para empezar la implementación del proyecto piloto en cuanto el GISP lance su fase II.

27. La Secretaría ha explorado, además, la posibilidad de colaborar con la Secretaría del IPPC y el GISP para llevar a cabo el trabajo entre el periodo de sesiones solicitado por el SBSTTA en su recomendación VI/4 y para implementar la decisión V/8 de la Conferencia de las Partes.

28. El Secretario Ejecutivo también está convocando una reunión de expertos técnicos para pulir los objetivos cuantitativos de la Estrategia Mundial sobre conservación de plantas, incluyendo aquel relacionado a las especies exóticas invasoras y referido en el párrafo 24 (b).
